

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-30-P46810**

**Factura No.: 001-001-0069270**

**NOTARIA TRIGESIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ASESORIAS TRIBUTARIAS CONTABLES BARREZUETA FLORES &  
ASOCIADOS BFTAXES S.A.**

**OTORGADA POR: BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy treinta y un de Octubre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIA TRIGESIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ASESORIAS TRIBUTARIAS CONTABLES BARREZUETA FLORES & ASOCIADOS BFTAXES S.A., el señor BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señora ASECIO CARBO GLORIA MERCEDES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)  
NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ASENCIO CARBO GLORIA MERCEDES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ASESORIAS TRIBUTARIAS CONTABLES BARREZUETA FLORES & ASOCIADOS BFTAXES S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS.; ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.; OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).; ACTIVIDADES DE

PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.; ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT	780	780.0	195.0	585.0
ASENCIO CARBO GLORIA MERCEDES	20	20.0	20.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	215.0	585.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ASENCIO CARBO GLORIA MERCEDES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

**JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

**BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT**

CEDULA: 0912013570

**ASENCIO CARBO GLORIA MERCEDES**

CEDULA: 0905348439

Firma Notario(a) Público(a):

**ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS**

Identificación: 0909052862

**PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO**

Digitally signed by PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
DN: cn=PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000080688  
Reason: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Date: 2014.10.31 11:53:47 -05'00'



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 091201357-0

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BARREZUETA ROSALES  
JOHNNY ROBERT**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
BOLIVAR /SAGRARIO/  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
STEFANIA DIANA  
FLORES VILLAVICENCIO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER TRIBUTACION	E233313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARREZUETA DURAN LUIS ANTONIO		 000874293
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSALES CARBO MARIA CELINDA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-10-25		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-25		
 DIRECTOR GENERAL	 FIRMA DEL CEDULADO	

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005**

**005 - 0212**

**0905348439**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

**ASENCIO CARBO GLORIA MERCEDES**

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI  
PARROQUIA

3  
2  
ZONA

  
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE EDUCACION

CIUDADANIA 090534843-9

ASENCIO CARBO GLORIA MERCEDES  
GUAYAS/SANTA ELENA/CHANDUY  
23 SEPTIEMBRE 1954  
002- 0152 01178 F  
GUAYAS/ SANTA ELENA  
SANTA ELENA 1954



*Gloria Ascencio*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334311222

SOLTERO  
PRIMARIA COSTURERA  
VIDAL ASENCIO  
MARIA CARBO  
GUAYAGUIL 08/11/2006  
08/11/2018

REN 1664203  
Gys





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**002**

**002 - 0201**

**0912013570**

NÚMERO DE CERTIFICADO

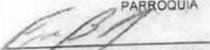
CÉDULA

**BARREZUETA ROSALES JOHNNY ROBERT**

GUAYAS  
PROVINCIA  
DAULE  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA AURORA  
PARROQUIA

0  
0  
ZONA

  
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA